

**INFORME Nº 543/2023**

S/Ref. Servicio de Evaluación, Normativa  
y Procedimiento  
SECRETARÍA GENERAL  
**VALLADOLID**

**ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO REGIONAL PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DE PRODUCTOS CÁRNICOS DE OVINO EN EL MUNICIPIO DE ARCENILLAS (ZAMORA).**

De acuerdo con el artículo 76, en relación con el 75.8, ambos de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 4.2.b) de la Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León, se ha solicitado de esta Asesoría Jurídica informe jurídico preceptivo respecto del proyecto de Decreto referenciado.

Visto el texto remitido, y el expediente que se adjunta, esta Asesoría Jurídica informa cuanto sigue a continuación:

El artículo 5 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León, dispone que la actividad de la Junta de Castilla y León en materia de Ordenación del Territorio se ejercerá, entre otros instrumentos de ordenación del territorio, a través de Planes Regionales, definidos en el artículo 20 de la citada Ley como instrumentos de intervención directa en la Ordenación del Territorio de la Comunidad. Se distinguen a su vez, los de ámbito sectorial, cuyo objeto es la ordenación y regulación de las actividades sectoriales sobre el conjunto o partes de la Comunidad, y los de ámbito territorial, como el que ahora nos ocupa.

El proyecto de Decreto sometido a informe tiene por objeto la aprobación del Proyecto Regional indicado en el encabezamiento. Al tratarse de un instrumento de ordenación territorial, le resulta de aplicación la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio  
Secretaría General

*Servicios  
Jurídicos*

En cuanto al contenido y tramitación del expediente, cabe señalar que obran en el mismo todos los documentos exigidos en el artículo 23 de la mencionada Ley 10/1998, a los efectos de reflejar las determinaciones requeridas en el citado precepto, y que se han respetado los trámites contemplados en el artículo 24 de la citada ley.

Por todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica informa favorablemente el proyecto de decreto sometido a informe jurídico, al no hallar objeción de legalidad.

Es cuanto procede informar a los efectos oportunos.

El letrado